

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 205 /2025

PUERTO MONTT, 20 de mayo de 2025.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.640, sobre presupuestos para el sector público para el año 2024; la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el artículo 8 bis, letra f), de la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el artículo 71, N°6, del Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Exentas N°1428 y N°679, del 27 de septiembre de 2023 y 02 de mayo de 2024 respectivamente, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N°21.045, el Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, en adelante el SERPAT, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, territorialmente desconcentrado a través de las direcciones regionales, supervigilado por el Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Como asimismo, en su artículo 3 N° 3 señala: *“contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.”*
3. Que, 24 y 25 de mayo Chile vuelve a abrir sus puertas para celebrar el **Día de los Patrimonios 2025**, una invitación a recorrer, conocer y reflexionar sobre la riqueza que compartimos como país. Bajo el lema **“Patrimonios que conectan”**, la jornada convoca a reconocer la diversidad de expresiones—materiales, inmateriales, naturales y digitales—que tejen nuestra identidad colectiva y proyectan nuestra memoria hacia el futuro.
4. En su vigésima sexta edición, el Día de los Patrimonios se consolida como el evento cultural más amplio del calendario nacional: miles de espacios patrimoniales, archivos, museos, barrios, rutas y comunidades abren gratuitamente sus actividades para que ciudadanos de todas las edades se reencuentren con historias locales, saberes ancestrales, artes vivas y paisajes que configuran nuestro territorio. Este año, además, se pone especial énfasis en el aporte de las juventudes y de los pueblos originarios, reconociéndolos como protagonistas de la protección y resignificación del patrimonio en tiempos de cambio climático, transformación digital y nuevos desafíos sociales.

5. **Carolina Sepúlveda Barrientos** es una antropóloga chilota formada en la Universidad de Chile, donde cursó la licenciatura en Antropología Social y finalizó un Magíster en Arqueología. Su trayectoria académica se ha orientado a la investigación social aplicada en conservación ambiental, pueblos originarios y patrimonio cultural marino-costero, con especial énfasis en el archipiélago de Chiloé y la Patagonia insular.
6. Desde 2015 hasta el año 2017 se desempeñó como profesional de apoyo en el Consejo de Monumentos Nacionales, labor que combina con asesorías a organizaciones territoriales y proyectos FONDART centrados en la puesta en valor de los paisajes culturales costeros. Su trabajo de campo la ha llevado a documentar sistemáticamente conchales, sitios ceremoniales y, sobre todo, los **corrales de pesca** —ancestrales trapas de marea construidas con piedra o madera—, considerados hoy monumentos arqueológicos y claves para la soberanía alimentaria isleña.
7. La investigación de Sepúlveda sobre estos dispositivos quedó plasmada en el estudio *“Dimensiones de valor del espacio marino en Chiloé”* (2017), donde analiza la relación entre corrales, identidad williche y gobernanza costera; este trabajo es citado como referencia en síntesis recientes sobre los *sea gardens* patagónicos. Asimismo, su ponencia **“Paisajes históricos en el mar interior de Chiloé”** —presentada en 2023 en el Museo Regional de Ancud— expone la cartografía de más de un centenar de corrales y destaca su potencial para los procesos ECMPO (Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios).
8. Más allá de la academia, Sepúlveda integra la Coordinadora WilliLafken Weichan, desde donde impulsa iniciativas comunitarias de georreferenciación y defensa jurídica de corrales amenazados por la salmonicultura y el desarrollo portuario. En 2020 denunció la destrucción del conchal y corrales de “Conchas Blancas” en Quinchao, subrayando la urgencia de su protección como patrimonio biocultural.
9. Reconocida como especialista en tecnologías litorales tradicionales, Carolina colabora con proyectos internacionales —entre ellos *Sea Gardens across the Pacific*— que buscan visibilizar los corrales de pesca como infraestructura de manejo sostenible y memoria ecológica viva. Su aporte consiste en articular investigación arqueológica, testimonios indígenas y diseño de políticas patrimoniales, contribuyendo a que estas estructuras sean hoy objeto de declaratorias como Monumento Nacional y de planes de restauración comunitaria.
10. En síntesis, la obra de Carolina Sepúlveda vincula antropología, arqueología y gestión del patrimonio para rescatar los corrales de pesca como emblema de la ingeniería marino-costera ancestral del sur de Chile, reivindicando su vigencia tanto cultural como ecológica y fortaleciendo la gobernanza indígena sobre los espacios marinos que los albergan.
11. Que, la Oficina Técnica Provincial de Chiloé del Consejo de Monumentos Nacionales, dependiente administrativamente de la Dirección Regional de Los Lagos, tiene planificado para esta iniciativa realizar una **“Visita Guiada a Corrales de Pesca, sector Coñab”**.
12. Que, para los fines antes indicados, se ha tenido a la vista la cotización de **Carolina Sepúlveda Barrientos, R.U.T. N°: [REDACTED]** por un total de **\$300.000.- (Trescientos mil pesos) impuestos incluidos**, mediante boleta de honorarios, para la realización de una **“Visita Guiada a Corrales de Pesca, sector Coñab”**, la cual considera lo siguiente:

Relatoría y guiado en terreno:

- a) **Visita al Museo de Achao:** Visita guiada por museo resaltando la dalca. Presentación de Círculo de Amigos del Museo de Achao.

- b) **Recorrido corrales de pesca de Coñab:** Presentación del espacio patrimonial, descripción de sus características arqueológicas y paleontológicas, historia e importancia actual para los pueblos originarios. Se irá compartiendo dicha información junto al recorrido por el área, que contiene 25 estructuras líticas, conformando un paisaje arqueológico y patrimonial forjado por nuestros mayores, en uso hasta la década de 1970.
13. Que, no existiendo lo requerido en el Catálogo de Convenios Marco, es necesario recurrir a otro procedimiento de contratación de los establecidos en la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
14. Que, el artículo 71, N°6, del Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, señala que procede, excepcionalmente, la contratación directa: *“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social..”*.
15. Que, a mayor abundamiento, el artículo 76 del mismo reglamento precisa que *“La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las **empresas de menor tamaño**, incluidas aquellas lideradas por mujeres, **los Proveedores locales, la descentralización** y **la sustentabilidad ambiental**. Asimismo, **se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas**. Agrega el mismo articulado que, estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente **con personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales**, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la **sostenibilidad medioambiental**. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a:*
- a) *Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento.*
- b) La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías locales y los Proveedores locales.***
- c) La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente.***
- La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social.”*.
16. Que, a mayor abundamiento respecto al desarrollo ambiental, resulta preciso tener presente el concepto de medio ambiente dispuesto en el art. 2°, letra LL, de la Ley N°19.300 de Bases del Medio Ambiente, el cual señala que debe entenderse por medio ambiente *“el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, **socioculturales** y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones”*, por lo que de igual manera, esta actividad cultural se debe entender dentro del concepto de desarrollo ambiental señalado por el reglamento de compras públicas.
17. Que, dentro del concepto de medio ambiente dispuesto por la Ley N°19.300 de Bases del medio Ambiente, el elemento sociocultural conlleva los concepto de **“CULTURA”** como género y **“PATRIMONIO CULTURAL”** como especie, entendiendo por el primero como *“conjunto de elementos y características propias de una determinada comunidad”*, mientras que al segundo lo debemos entender como *“aquellos elementos que la sociedad decide proteger y perpetuar para generaciones futuras”*.
18. Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 21 y siguientes de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, los monumentos arqueológicos resultan ser una categoría de monumentos nacionales, por el

sólo ministerio de la ley, es decir, no necesitan de la dictación de un acto administrativo para su reconocimiento. Esta ley establece una protección al Patrimonio Cultural de carácter monumental.

19. Que, respecto a la obligación de justificar que el precio del contrato responde a valores del mercado, de acuerdo a la investigación realizada, el precio por un servicio de estas características fluctúa entre \$300.000 (trescientos mil pesos) y \$600.000 (seiscientos mil pesos), ambos impuestos incluidos, dependiendo del renombre del profesional, especialización que tenga y traslados.
20. Que, de acuerdo con el procedimiento descrito en la normativa anteriormente citada, y a los principios de legalidad, reserva legal, probidad en la contratación, transparencia y publicidad, la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio del Patrimonio Cultural ha justificado debidamente, conforme a derecho, la contratación por Trato Directo, señalada precedentemente. En consecuencia:
 - La presente contratación directa fomenta la descentralización, el liderazgo femenino, el fortalecimiento de las economías locales y proveedores locales, además de fomentar la sostenibilidad y desarrollo ambiental, considerando el elemento sociocultural como parte del medio ambiente, además de contratarse como proveedora del servicio a doña **Carolina Sepúlveda Barrientos, R.U.T. N° [REDACTED]** en la Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la contratación, mediante trato directo, para la “**Visita Guiada a Corrales de Pesca, sector Coñab**”, con la proveedora **Carolina Sepúlveda Barrientos, R.U.T. N° [REDACTED]** por un total de **\$300.000.- (Trescientos mil pesos)** impuestos incluidos, mediante boleta de honorarios, para la realización de una “**Visita Guiada a Corrales de Pesca, sector Coñab**”, según cotización.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de total de **\$300.000.- (Trescientos mil pesos)** impuestos incluidos, con cargo al **subtítulo 24, ítem 09, Asignación 006 del presupuesto de programación y difusión de los patrimonios de la Dirección regional de Los Lagos**, para el año 2025.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl y en la página web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

/flg

Distribución:

- Departamento Gestión Administrativa DR Los Lagos SERPAT
- Archivo Dirección Regional Los Lagos
- Unidad de Transparencia SERPAT